

II. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de lograr que la administración del XXII Ayuntamiento de Tijuana cuente con una estructura que defina procesos programados de evaluación y los medios para realizarlas en cada una de sus dependencias, se presenta la siguiente evaluación en la que se plasman los resultados de evaluación aplicados en este caso al programa Vialidad y Transporte que está a cargo de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.

El mecanismo de la presente evaluación es el siguiente: evaluar a el programa a través de un cuestionario de 51 preguntas, clasificadas dentro de seis apartados que comprenden desde el diseño y la operación, hasta la percepción de la población atendida. Todas las respuestas de dichas preguntas deben ser sustentadas por un documento oficial o evidencia comprobable, puesto que son preguntas objetivas y abarcan temas que tienen que ver con la aplicación de la normatividad, tal como lo disponen los artículos 134, 26, 74 y 79 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 110 fracción I de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 74, 79, 83, 87 y 92 BIS de la Ley De Presupuesto Y Ejercicio Del Gasto Público Del Estado De Baja California y el artículo 79 de la Ley General De Contabilidad Gubernamental, además de la aplicación de la metodología del Marco Lógico. Todo esto con la finalidad de evaluar el desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, entre otros.

La citada Dirección Municipal pertenece a la Secretaría General de Gobierno y es la encargada de coadyuvar en el establecimiento de políticas y estrategias en materia de Vialidad y Transporte, en coordinación con las dependencias estatales y Municipales, con el objeto de consolidar un sistema Metropolitano de Transporte Público eficiente seguro, ordenado y acorde a la dinámica de la ciudad y lograr el bienestar común en su conjunto; promover el reordenamiento y el establecimiento de rutas y concesiones de transporte público de pasajeros y de carga dentro de la jurisdicción municipal de Tijuana; proponer estrategias, fórmulas de solución y líneas de acción para afrontar y reducir los conflictos en materia de Vialidad y Transporte Municipal y efectuar la inspección, vigilancia, revisión mecánica y procesos administrativos de conformidad con el artículo 36 de

la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, así como anuencias de conformidad con el artículo 150 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento y autorizar permisos de los que habla la fracción VII de ese mismo artículo.

Además, según lo establece el artículo 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California corresponde a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar las disposiciones previstas y derivadas de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, el Reglamento de Vialidad y Transporte Público Municipal y el presente reglamento, así como tomar las determinaciones necesarias que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte de pasajeros, escolar y de carga.
- II. Fijar, dirigir y controlar la política de la Dirección así como planear en los términos de los ordenamientos legales aplicables las actividades a su cargo.
- III. Presentar, por conducto de la Secretaría, para acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la Dirección y desempeñar las funciones específicas que le instruya.
- IV. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría, los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos de su competencia.
- V. Informar por conducto de la Secretaría, respecto de los asuntos que le solicite el Cabildo, así como del estado que guarda la Dirección.
- VI. Proponer al acuerdo del Secretario, el manual de organización de la Dirección así como los manuales de procedimientos y servicios al público necesarios para su mejor funcionamiento.
- VII. Ordenar la elaboración de la planeación y estudios necesarios para la modernización del servicio público de transporte.
- VIII. Dictar las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios de vialidad y transporte.
- IX. Expedir la documentación necesaria que la ley y el reglamento autorizan para la circulación de los vehículos de servicio de transporte público y demás documentos que se relacionen con las atribuciones de la Dirección.

- X. Cotejar, compulsar y certificar la documentación propia y emitida por la Dirección.
- XI. Ordenar la elaboración de dictámenes técnicos de acuerdo a sus atribuciones y competencia.
- XII. Ordenar a la Subdirección correspondiente los estudios técnicos necesarios que sustenten los dictámenes para justificar, en su caso.
 - a. La definición de las vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados al servicio público de transporte.
 - b. Las propuestas de tarifas aplicables al servicio público de transporte en sus distintas modalidades.
- XIII. Llevar el control de los vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, así como sus indicadores y estadísticas.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en la operación de los vehículos dedicados al servicio del transporte público en sus distintas modalidades, informando periódicamente al Director General de Gobierno de los resultados.
- XV. Vigilar, en lo relativo a documentación reglamentaria, rutas, itinerarios y horarios, respecto de los vehículos en circulación dedicados al servicio del transporte público de pasajeros y de carga de cualquier modalidad, sancionando de acuerdo a la ley y el reglamento a los prestadores del servicio respecto a las infracciones o faltas que cometan, informando periódicamente al Director General de Gobierno de los resultados.
- XVI. Emitir dictámenes para las autorizaciones de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previo dictamen de factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana.
- XVII. Dictaminar sobre la procedencia para el otorgamiento de concesiones, permisos; ampliación, creación o modificación de rutas de transporte público, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto Municipal de
- XVIII. Emitir opinión técnica respecto al uso de espacios en la vía pública destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como zonas de ascenso y descenso de pasajeros, previo dictamen de congruencia emitido por el órgano de planeación municipal.
- XIX. Solicitar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos la autorización y habilitación de espacios en la vía pública para sitios.
- XX. Atender las quejas, denuncias y peticiones de los chóferes y usuarios del transporte, así como de los prestadores del servicio, en lo relativo a la materia, informando periódicamente al Director General de Gobierno de los resultados.

- XXI. Establecer las políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un Sistema Integral de Transporte Público, así como la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del transporte en rutas troncales, locales, alimentadoras, express y de servicio.
- XXII. Gestionar los mecanismos y condiciones necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente la prestación del servicio en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio.
- XXIII. Aplicar las políticas, proyectos y planes estratégicos necesarios para el óptimo desarrollo del transporte público.
- XXIV. Definir los parámetros operativos, indicadores de calidad y de desempeño del servicio, así como la evaluación en la prestación a cargo de concesionarios y permisionarios.
- XXV. Coordinar la aplicación de medidas de control, que induzcan la incorporación de tecnología de punta así como facilidades para personas con distintas capacidades y condiciones óptimas de comodidad y limpieza en el transporte público.
- XXVI. Presentar al Secretario para someter al Ayuntamiento la solicitudes de otorgamiento de permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de taxis, de transporte colectivo de carácter masivo en las rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio considerando los estudios y dictámenes que lo fundamente, así como los antecedentes de los interesados y su capacidad técnica y económica.

También el artículo 34 del mismo reglamento menciona lo siguiente: - Para el desempeño de sus funciones, la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana contará con la siguiente estructura.

- I. Dirección General.
- II. Coordinación Jurídica.
- III. Subdirección Operativa.
- IV. Departamento de Revisión Mecánica.
- V. Departamento de Inspección y Vigilancia.
- VI. Departamento de Proyectos.
- VII. Subdirección Desarrollo del Transporte.
- VIII. Departamento de Transporte de Pasajeros.
- IX. Departamento de Transporte de Carga.
- X. Departamento de Planeación.
- XI. Subdirección Administrativa.

- XII. Departamento de Administración y Recursos.
- XIII. Departamento de Informática.
- XIV. Departamento de Control Vehicular.

XXVII. Colaborar con las Direcciones de Administración Urbana, Obras y Servicios Públicos, así como el Órgano Municipal de Planeación y demás autoridades competentes, para la planificación urbana, el desarrollo de proyectos de vialidad y transporte así como de sistemas de administración del tránsito, que garanticen una prestación eficiente del servicio público de transporte;.

XXVIII. Las demás atribuciones que le señale el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California así como las previstas en los acuerdos de Cabildo, instrucciones del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director General de Gobierno y disposiciones normativas relativas a la competencia propia de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana.